

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0193-2025

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE SALONES PARA CAPACITAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to.) nivel del edificio que aloja la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Libre Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien estableció la existencia de quorum y dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que han sido convocados para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

1. Revisar y aprobar el procedimiento de selección para el proceso relativo a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.
2. Conocer y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas para el proceso relativo a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.
3. Designar a los peritos que evaluarán las ofertas del proceso relativo a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

Punto número 1.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como primer punto de la agenda se revisará y determinará el procedimiento de selección para el proceso de referencia:

Teniendo en cuenta los umbrales fijados por la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), luego de haber revisado, discutido y determinado, cuál sería el procedimiento de selección para el proceso arriba indicado, el presidente

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí, en tal sentido, el primer punto de la agenda fue sometido a votación, con respecto a lo cual, todos los miembros de manera unánime decidieron que el proceso de compras que corresponden lanzar es una Comparación de Precios.

Punto número 2.

El presidente expresó que, como segundo punto de la agenda, se conocería el Pliego de Condiciones Específicas del proceso relativo a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

En ese tenor, intervino la asesora legal del Comité indicando que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), luego de haber revisado el borrador de Pliego de Condiciones Específicas preparado por la Dirección de Compras, y haber realizado observaciones, que fueron posteriormente incorporadas al documento, y preparar el borrador de contrato de adjudicación a ser anexado al mismo, con base en el documento estándar correspondiente instrumentado por el Órgano Rector, además conformidad con los términos del referido Pliego de Condiciones Específicas, y por tanto, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación, para el proceso de Comparación de Precios.

Declaró, asimismo, que dicho proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos **CUMPLE** con las disposiciones contenidas en Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En ese sentido, se procedió a dar lectura a lo indicado en el Pliego, e inmediatamente preguntó a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

Punto número 3.

Conocer la propuesta de candidatos presentada por la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad Requirente, conforme lo establecido al instructivo para la selección de peritos, emitido por el Órgano Rector, en este sentido, los miembros del comité llevaron a cabo la evaluaron de los candidatos a peritos de los procesos, concluyéndose que eran adecuados para realizar esta tarea, los señores:

Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Área
1	Raudy Miguel Montas Familia	Analista Legal	Dirección Jurídica
2	Cesar Neftali Carrasco	Contador	Division Contabilidad
3	Evelin Altagracia Santos Batista	Coordinadora Administrativo	Dirección de Comunicaciones

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

De considerarse necesario el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior su designación.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaron procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestario” donde conste lo existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece lo siguiente: Párrafo I. *“Las instituciones que no estén incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), deberán publicar manualmente el documento de certificación de apropiación presupuestaria simultáneamente a la convocatoria del procedimiento, para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad”.* Párrafo II: *“Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.*

Párrafo II: “Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.

CONSIDERANDO: Que luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria de los presentes procesos serán generados automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto correspondiente al presupuestado en el año 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 del Ley núm. 340-06, estipula que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección”.*

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 5, define el procedimiento de selección de **Comparación de precios**, como: *“(…) Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23, establece lo siguiente: *“De la **comparación de precios**. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23 expresa en su artículo 73 *“Las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencias que resulten de los estudios previos deberán, siempre que sea posible, garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 del Ley núm. 340-06, estipula que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 2. La aprobación de los pliegos de condiciones”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 del Reglamento No. 416-23, estipula que: *“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: “... 5. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.”*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 38 sobre competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios del Decreto núm. 416-23, indica: *“Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.”*

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, así como el Reglamento 416-23 de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que, amparados en dichas normativas, se hace constar que esta acta se firma de manera digital por los miembros del Comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, instituido en el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, publicados en enero del año 2023.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del proceso relativo a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).**

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y analizar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el procedimiento de selección de **Comparación de Precios**, para el proceso de referencia **INABIE-CCC-CP-2025-0006**, para la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones y al artículo 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, instituido en el Decreto núm. 416-23.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso concerniente a la **Contratación de alquiler de salones para capacitar al personal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, de conformidad con las disposiciones del numeral 5 del artículo 8 del Decreto 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNA a los peritos que serán responsables de llevar a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes que participarán y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad de los procesos, a saber:

Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Área
1	Raudy Miguel Montas Familia	Analista Legal	Dirección Jurídica
2	Cesar Neftali Carrasco	Contador	Division Contabilidad
3	Evelin Altagracia Santos Batista	Coordinadora Administrativo	Dirección de Comunicaciones

Esto, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 8 del Decreto 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para fines de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal Institucional para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

QUINTA RESOLUCIÓN: DISPONE que todos los documentos citados en el presente acto forman parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica que la presente Resolución

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

puede ser recurrida mediante un recurso jerárquico (apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y sus modificaciones. Así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Núm. 13-07.

Siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y el reglamento de aplicación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes de forma digital y cuyo original reposa en los archivos puestos a cargo de la secretaria de este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.